DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DEL AÑO 2012.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de sustitución de candidato a Presidente Municipal propuesta por el C. J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN, en su carácter de PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para contender bajo la figura de candidatura común con el Partido del Trabajo, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Vila de Reyes, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio del año 2012; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. En sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., aprobó el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., encabezada por el C. Juan Ignacio Salinas Hernández, como candidato a Presidente Municipal y que se integró de la siguiente manera:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente	JUAN IGNACIO SALINAS HERNÁNDEZ	
Regidor	LILIANA GALAVIZ RAMÍREZ	MAYRA ANGÉLICA ROCHA CANO
Síndico	RUBÉN MORALES ARELLANO	FRANCISCO MIGUEL VALADEZ CRUZ
Regidor de Rep. Proporcional 1	MARIA DE LOURDES CASTRO SEGURA	JUANA MARIA GALICIA CERVANTES
Regidor de Rep. Proporcional 2	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Regidor de Rep. Proporcional 3	JESÚS GALICIA CERVANTES	JOSÉ EDUARDO OLIVA MARTÍNEZ
Regidor de Rep. Proporcional 4	CAROLINA OLIVA MARTÍNEZ	MA. DEL CARMEN NIÑO TORRES
Regidor de Rep. Proporcional 5	LEONARDO HUERTA PADRÓN	JUAN CARMEN SEGURA HERNÁNDEZ

II. Que el día 27 de abril del presente año, el C. JUAN IGNACIO SALINAS HERNÁNDEZ, presentó escrito de renuncia ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifestando su deseo y voluntad de renunciar de manera irrevocable a la candidatura a Presidente Municipal por parte del Partido de la Revolución Democrática, renuncia la cual fue ratificada personalmente en la misma fecha ante la fe del Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

III. Que el día 16 de mayo del año que transcurre, el C. J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN, en su carácter de PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, presentó solicitud de sustitución de candidatura de JUAN IGNACIO SALINAS HERNÁNDEZ, y nombró en su lugar al C. ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ como candidato a Presidente Municipal, acompañando la documentación correspondiente del candidato propuesto consistente en: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; Manifiesto por escrito, bajo protesta de decir verdad de: a) No ser

Funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, c) No ser ministro de culto religioso, d) No estar sujeto a proceso por delito doloso, e) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, f) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, g) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración Federal, Estatal o Municipal, h) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, i) De respetar y hacer Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; comprobante de máximo grado de estudios; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; manifiesto por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 105, 180, fracción III y 181 de la Ley Electoral del Estado, disposiciones que establecen que dicho Consejo, como organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de las sustituciones de candidatos una vez que ha sido pronunciado su registro por el organismo electoral respectivo.

SEGUNDO. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2012 – 2015.

TERCERO. Que en el presente caso, una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación que anexa del candidato propuesto, se considera por este Organismo Electoral que es procedente en virtud de los siguientes fundamentos legales.

La solicitud de sustitución fue presentada por el C. J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN, en su carácter de PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, y designó al candidato propuesto de conformidad con las atribuciones que le confieren las normas internas, situaciones las anteriores que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 180,

fracción III de la Ley Electoral del Estado, el que dispone que para la sustitución de candidatos, una vez que el organismo electoral respectivo resolvió sobre el registro respectivo, se satisfarán los siguientes requisitos:

> *a) Presentar solicitud por escrito al Consejo, por conducto de su representante acreditado ante dicho organismo, manifestando la causa debidamente acreditada de fallecimiento; inhabilitación; incapacidad total permanente; decisión del órgano estatuario respectivo de revocarle la candidatura, respaldada con los documentos que lo acrediten; o renuncia del candidato.*
>
> *b) Acompañar la documentación requerida en el artículo 178 de esta Ley.*
>
> *c) Observar lo dispuesto por los artículos, 40 párrafo segundo, 168 y 169 de esta Ley.*
>
> *En caso de sustitución por renuncia del candidato, ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser ratificada personalmente ante el Secretario de Actas del propio Consejo.*
>
> *En los casos en que la renuncia del candidato fuere presentada y ratificada personalmente, sin conocimiento del partido político postulante, el Consejo la hará del conocimiento del mismo para que éste proceda, en su caso, a la sustitución.*

Como puede observarse, de la parte de antecedentes del presente dictamen se desprende que el instituto político cumplió con cada uno de los requerimientos necesarios para la sustitución de candidatura por renuncia del candidato a Presidente Municipal, además de presentar la solicitud de sustitución por parte del Presidente del Partido de la Revolución Democrática, con la manifestación de que el candidato fue seleccionado de conformidad con sus normas estatutarias y anexando la documentación requerida por el artículo 178 de la ley del candidato que ha sido propuesto para la sustitución.

Aunado a lo anterior, se desprende que el C. JUAN IGNACIO SALINAS HERNÁNDEZ acudió ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a presentar escrito de renuncia como candidato a Presidente Municipal, ratificándola personalmente ante el Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, cumpliendo de este modo lo señalado en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

Ahora bien, del análisis de la documentación del candidato propuesto se obtiene que se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó.

En ese sentido, siendo que este Organismo Electoral considera procedente la solicitud de sustitución de candidato propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección

del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., la sustitución de referencia deberá quedar integrada en la lista de Mayoría Relativa, propuesta por el instituto político en mención, registrada ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P., por ese partido político.

Por lo anterior, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución del candidato propuesto por el Partido Político de la Revolución Democrática para contener en la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Presidente Municipal del Partido de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P., solicitada por el C. J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN, en su carácter de PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por lo que se integra a la Lista de Mayoría Relativa, el C. ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ, como candidato al cargo de Presidente Municipal en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen, quedando integrada la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., que contenderán en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio de 2012, de la siguiente manera :

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente	**ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ**	
Regidor	LILIANA GALAVIZ RAMÍREZ	MAYRA ANGELICA ROCHA CANO
Síndico	RUBÉN MORALES ARELLANO	FRANCISCO MIGUEL VALADEZ CRUZ
Regidor de Rep. Proporcional 1	MARIA DE LOURDES CASTRO SEGURA	JUANA MARIA GALICIA CERVANTES
Regidor de Rep. Proporcional 2	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Regidor de Rep. Proporcional 3	JESÚS GALICIA CERVANTES	JOSÉ EDUARDO OLIVA MARTÍNEZ
Regidor de Rep. Proporcional 4	CAROLINA OLIVA MARTÍNEZ	MA. DEL CARMEN NIÑO TORRES
Regidor de Rep. Proporcional 5	LEONARDO HUERTA PADRÓN	JUAN CARMEN SEGURA HERNÁNDEZ

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184 y 186 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas